

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 300 -2022-GRA/GR



Ayacucho, **20 JUN. 2022**

VISTOS:

El Oficio N° 64-2022-GRA/GG-GRI/UOVRA-D, Oficio N° 3153-2022-GRA/GG-GRI-SGO, Doc. N° 03577584, Exp. N° 02847009, Decreto N° 7595-22-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 5798-2022-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7724-22-GRA/GG-GRI-SGO, sobre autorización de transferencia presupuestal 2022, vía encargo general a favor de la Unidad Operativa del Valle del Rio Apurímac, para la ejecución del proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAHUACCOCHA, CHULLCUPAMPA, ASHANINKA ANATO, CHONGOS, KAPASHIARI, CHINCHAY, CHOQEWICHQA Y SAN JUAN DE PARCCORA, DISTRITOS DE HUANTA, HUAMANGUILLA, LLOCHEGUA Y SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2192959, Meta: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 429-119/Mx-U DE CHONGOS, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO"** y demás documentos en ciento diecisiete (117) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, establece las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, el numeral 1, literal a) *"Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo"* y el literal d) *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*../;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 029-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 16 de junio de 2017, fue aprobado el expediente técnico inicial del proyecto: **“INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAHUACCOCHA, CHULLCUPAMPA, ASHANINKA ANATO, CHONGOS, KAPASHIARI, CHINCHAY, CHOQEWICHQA Y SAN JUAN DE PARCCORA, DISTRITOS DE HUANTA, HUAMANGUILLA, LLOCHEGUA Y SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2192959, con un presupuesto de S/ 10'724,024.60 (Diez millones setecientos veinticuatro mil veinticuatro con 60/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 037-2019-GRA/GG-OREI, de fecha 31 de diciembre de 2019, fue aprobado el expediente técnico de cambio de modalidad de ejecución del proyecto: **“INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAHUACCOCHA, CHULLCUPAMPA, ASHANINKA ANATO, CHONGOS, KAPASHIARI, CHINCHAY, CHOQEWICHQA Y SAN JUAN DE PARCCORA, DISTRITOS DE HUANTA, HUAMANGUILLA, LLOCHEGUA Y SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2192959, con un presupuesto de S/ 10'301,273.79 (Diez millones trescientos un mil doscientos setenta y tres con 79/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 276-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de octubre de 2020, fue aprobado la solicitud de reconocimiento de costos por la Implementación de Medidas de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, por la suma de S/ 151,763.30 (Ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y tres con 30/100 soles), correspondiente al proyecto: **“INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAHUACCOCHA, CHULLCUPAMPA, ASHANINKA ANATO, CHONGOS, KAPASHIARI, CHINCHAY, CHOQEWICHQA Y SAN JUAN DE PARCCORA, DISTRITOS DE HUANTA, HUAMANGUILLA, LLOCHEGUA Y SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2192959;



Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.7 *“Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”*, y numeral 17.8 *“Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*../;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 33, numeral 33.2, *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su*



ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y"./;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, que establece en el Capítulo VIII Disposiciones Específicas, numeral 8.22 De las Rendiciones de Gastos: Es responsabilidad del Director y Administrador de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, la presentación oportuna de la rendición de cuenta de los encargos otorgados, dentro del plazo establecido en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en el literal: f) "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días";



Que, conforme lo establece la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", la entidad a través de su unidad correspondiente utiliza según corresponda para la contratación de bienes, servicios generales los procedimientos establecidos en el artículo 53° numeral 53.1 y 53.2, entre otros según la naturaleza del bien o servicio programados para el logro de sus objetivos;



Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;



Que, el numeral 3.1 del Capítulo III, ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO, de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, establece que: **EL RESIDENTE DE OBRA** "Es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afin al proyecto../ Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo"



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, precisa en el artículo 62° Del manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", el numeral 62.1 Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) Unidades Operativas" y el artículo 63° Casos de Encargos, que precisa en el numeral 63.1 "El manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: literal b) "Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas../;



Que, mediante Oficio N° 64-2022- GRA/GG-GRI/UOVRA-D, de fecha 30 de mayo de 2022, dirigido a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito por el Director de la Unidad Operativa Valle del Rio Apurímac, eleva la solicitud de habilitación presupuestal para la ejecución del Proyecto: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAHUACCOCHA, CHULLCUPAMPA, ASHANINKA ANATO, CHONGOS, KAPASHIARI, CHINCHAY, CHOQEWICHQA Y SAN JUAN DE PARCCORA, DISTRITOS DE HUANTA, HUAMANGUILLA, LLOCHEGUA Y SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO", con C.U.I N° 2192959, Meta: 236 "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA



PUBLICA N° 429-119/Mx-U DE CHONGOS, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO, el presupuesto analítico formulado conforme la ficha técnica descriptiva del proyecto asciende al monto de **S/ 1'475,485.00 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme el resumen del presupuesto analítico que corre a folios 54:

PARTIDA	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.2.2.23	Costo de Construcción por Administración Directa-Personal	381,067.00	174,950.00	-0-	556,017.00
2.6.2.2.24	Costo de Construcción por Administración Directa-Bienes	570,489.00	46,252.00	2,018.00	618,759.00
2.6.2.2.25	Costo de Construcción por Administración Directa-Servicios	244,629.00	16,520.00	18,320.00	279,469.00
2.6.3.2.31	Equipos Computacionales y Periféricos	-0-	13,100.00	-0-	13,100.00
2.6.3.2.9.99	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios Otras Instalaciones	4,300.00	2,740.00	1,100.00	8,140.00
	TOTAL	1'200,485.00	253,562.00	21,438.00	1'475,485.00

Que, mediante el Oficio N° 3153-2022-GRA/GG-GRI-SGO, de fecha 02 de junio de 2022, se eleva ante instancia superior con sus componentes debidamente revisados por las instancias competentes para su revisión y autorización para la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Unidad Operativa Valle del Rio Apurímac del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención al Oficio N° 64-2022-GRA/GG-GRI/UOVRA-D, para la ejecución del proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAHUACCOCHA, CHULLCUPAMPA, ASHANINKA ANATO, CHONGOS, KAPASHIARI, CHINCHAY, CHOQEWICHQA Y SAN JUAN DE PARCCORA, DISTRITOS DE HUANTA, HUAMANGUILLA, LLOCHEGUA Y SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO"**, con C.U.I N° 2192959, Meta: 236 **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 429-119/Mx-U DE CHONGOS, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO"**, el presupuesto analítico formulado conforme la ficha técnica descriptiva del proyecto es por el monto de **S/ 1'475,485.00 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles)**, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de los cuales el monto de **S/ 130,155.00 (Ciento treinta mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles)**, serán ejecutados a través de la Sede Central, para la compra de bienes, como cemento tipo portland I x 42.5 Kg, y para gastos de Liquidación, conforme el presupuesto analítico a folios (54) y al resumen del presupuesto analítico de obra 2022, la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Unidad Operativa del Valle del Rio Apurímac es de **S/ 1'345,330.00 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta con 00/100 soles)**, conforme el presupuesto analítico, anexo N° 001-PIM-2022 y el presente cuadro:

Bienes a ser Adquiridos por la Sede Central

DESCRIPCION	UNID MED	CANT	COSTO UNIT	PARCIAL	TOTAL S/
BIENES					
Materiales de Construcción					122,100.00
Cemento Portland Tipo I x 42.5 Kg, Puesto en Obra.	Bls.	3,300.00	37.00	122,100.00	
Gastos de Supervisión					8,055.00
Partida 26.23.24				4,550.00	
Partida 26.23.25				3,505.00	
TOTAL, S/					130,155.00

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Unidad Operativa Valle del Rio Apurímac del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto: **“INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS DE TAHUACCOCHA, CHULLCUPAMPA, ASHANINKA ANATO, CHONGOS, KAPASHIARI, CHINCHAY, CHOQEWICHQA Y SAN JUAN DE PARCCORA, DISTRITOS DE HUANTA, HUAMANGUILLA, LLOCHEGUA Y SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO”**, con C.U.I N° 2192959, **Meta: 236 INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 429-119/Mx-U DE CHONGOS, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO”**, por el monto de S/ 1'475,485.00 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 soles), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de los cuales el monto de **S/ 130,155.00 (Ciento treinta mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles)**, serán ejecutados a través de la Sede Central, para la compra de bienes, como cemento tipo portland I x 42.5 Kg, y para gastos de Liquidación, conforme el presupuesto analítico a folios (54) y al resumen del presupuesto analítico de obra 2022, la Asignación de Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Unidad Operativa del Valle del Rio Apurímac es de **S/ 1'345,330.00 (Un millón trescientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta con 00/100 soles)**, conforme el marco presupuestal, anexo N° 001 PIM-2022 y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el monto a transferir señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, precisada en el rubro del considerando.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que, para la compra y contratación de bienes, servicios estas deben sujetarse a lo establecido en la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”, bajo responsabilidad funcional conforme lo precisado en los considerandos entre otros aspectos procedimentales establecidos en la normativa nacional y directivas internas vigentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, Unidad Operativa Valle del Rio Apurímac e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL GOBERNADOR

ANEXO N° 001 - PIM 2022
 HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA UNIDAD OPERATIVA VALLE RIO APURIMAC

N°	META	UNIDADES OPERATIVAS SUB REGIONALES	PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL)	MONTO TOTAL	PIM 2022			SEDE CENTRAL			MONTO A TRANSFERIR			MONTO SOLICITADO	FTE, FTO.	
					ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS				
1	236		Meta: 236 "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 429-119/Mx-U DE CHONGOS, DISTRITO DE LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, REGION AYACUCHO"	2.6.2.2.23	556,017.00	2.6.2.3.23			556,017.00	2.6.2.23			556,017.00			
				2.6.2.2.24	618,759.00	2.6.2.3.24	S/ 126,650.00			492,109.00	2.6.2.24			492,109.00		
				2.6.2.2.25	279,469.00		S/ 3,505.00	S/	130,155.00		275,964.00	2.6.2.25			1'345,330.00	RD
				2.6.3.2.31	13,100.00	2.6.3.2.31				13,100.00	2.6.3.2.31				13,100.00	
				2.6.32.9.99	8,140.00	2.6.32.9.99				8,140.00	2.6.32.9.99				8,140.00	
SUB TOTAL				S/1,475,485.00	1,475,485.00		S/ 130,155.00	S/	130,155.00			1'345,330.00				
TOTAL				S/1,475,485.00	1,475,485.00		S/ 130,155.00	S/	130,155.00			1'345,330.00				

RESUMEN GENERAL			
PIM 2022	SEDE CENTRAL	SUB REGION	MONTO TRANSFERIR
S/1,475,485.00	S/	130,155.00	1'345,330.00
TOTAL			1'345,330.00

